



# Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES





# Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



## **ACUERDO No 007 (17/06/2026)**

“Por el cual se adoptan las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de los niveles de básica y media académica de la Institución Educativa Manuela Beltrán del municipio de Yopal, Casanare a partir del año 2026”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuela Beltrán del Municipio de Yopal, Casanare, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la ley General de Educación,

### **ACUERDA:**

#### **ARTÍCULO 1: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- 1.1 Los presentes criterios aplican por asignaturas, y aplicarán para todas las que componen el plan de estudios.
- 1.2 Las valoraciones se harán por asignaturas, teniendo como base los estándares, competencias y niveles de desempeño alcanzados.
- 1.3 La valoración mínima para aprobar una asignatura es de 3.0. (Desempeño básico)
- 1.4 Los estudiantes que hacen parte del proceso de inclusión tendrán derecho a ser evaluados de acuerdo al Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) según lo establecido en el Decreto No. 1421 de 2017.
- 1.5 Cuando el número de ausencias no justificadas, sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria de la asignatura durante el periodo, ésta será reprobada. La misma medida aplica para el año escolar generando como consecuencia la reprobación definitiva de la asignatura.
- 1.6 El plazo máximo de presentación de la excusa en coordinación una vez concluya su inasistencia es de tres (3) días hábiles.
- 1.7 El plazo para presentar responsabilidades académicas pendientes (talleres, exposiciones, trabajos, evaluaciones, etc.) será en la clase inmediatamente siguiente presentando el respectivo formato debidamente firmado por el acudiente y con sello de coordinación.



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



1.8 La evaluación tendrá los siguientes componentes:

El Saber: aspecto cognitivo.

El Hacer: aspecto procedimental.

El Ser: aspecto actitudinal y comportamental.

Cada componente tendrá las siguientes valoraciones ponderadas:

| CRITERIOS | ASPECTO                       | VALORACION PORCENTUAL |
|-----------|-------------------------------|-----------------------|
| SABER     | COGNITIVO                     | 40 %                  |
| HACER     | PRÁCTICO<br>PROCEDIMENTAL     | 40 %                  |
| SER       | ACTITUDINAL<br>COMPORTAMENTAL | 20%                   |

### ARTÍCULO 2: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

| ESCALA INSTITUCIONAL NUMÉRICA | EQUIVALENCIA NACIONAL |
|-------------------------------|-----------------------|
| 4.6 – 5.0                     | Desempeño Superior    |
| 4.0 – 4.5                     | Desempeño Alto        |
| 3.0 – 3.9                     | Desempeño Básico      |
| 1.0 – 2.9                     | Desempeño Bajo        |

### ARTÍCULO 3: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En todas las evaluaciones parciales o totales que se hagan a los estudiantes se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

3.1 En los planes de área se definen los desempeños y los juicios valorativos de cada asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



sistema educativo, estándares básicos de competencia, derechos básicos de aprendizaje, así como los lineamientos curriculares.

- 3.2 Se proponen las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de la asignatura, de tal forma que tengan correspondencia con los juicios valorativos, los desempeños y las competencias fijadas por período.
- 3.3 Se observa el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, actitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que inciden en su formación integral, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que hacen parte de la evaluación institucional.
- 3.4 En la evaluación del desempeño escolar predominan las pruebas basadas en competencias.
- 3.5 Al inicio de cada periodo académico el docente de cada asignatura dará a conocer los aprendizajes y criterios de evaluación a los estudiantes. El informe académico dará cuenta del desempeño alcanzado haciendo uso de los juicios valorativos.
- 3.6 Para los estudiantes vinculados al proceso de inclusión, la evaluación se desarrollará de manera flexible y acorde con sus necesidades particulares, mediante la implementación de los ajustes razonables establecidos en el PIAR. El seguimiento de sus avances considerará sus capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, promoviendo la participación de la familia y la aplicación de estrategias basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), garantizando una evaluación equitativa, inclusiva y libre de barreras para el aprendizaje y la participación.

### **ARTÍCULO 4: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

Teniendo en cuenta los tres aspectos para la valoración: el cognitivo, el práctico-procedimental y el actitudinal-comportamental, se establecerán las siguientes acciones de seguimiento:

- 4.1 La evaluación diagnóstica como punto de partida para la reestructuración o adaptación de los planes de aula se realizará en tres momentos: al inicio del año



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



escolar, posterior a la promoción anticipada, ingreso de estudiantes que vienen de otra institución.

4.2 A partir de las dificultades identificadas en los estudiantes, los docentes implementarán actividades de monitoreo, seguimiento y apoyo, orientadas a la superación de las debilidades y a la atención de situaciones pedagógicas pendientes, conforme a lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, cuyo objetivo es garantizar que los estudiantes alcancen los desempeños esperados mediante acciones pedagógicas focalizadas, sin afectar el normal desarrollo académico institucional.

Estas actividades se caracterizarán por ser estrategias que generen confianza en el estudiante, fortalezcan su autoestima, lo motiven y le den la seguridad requerida para continuar su proceso de aprendizaje. La evaluación y el seguimiento realizados por el docente al interior del aula, como parte del proceso pedagógico continuo no requiere de registro de actas, pero sí de evidencias de ejecución.

La plataforma institucional será el medio oficial para la publicación de las actividades de refuerzo, la comunicación con estudiantes y padres de familia, el registro de evidencias y el reporte de resultados. La notificación a los padres de familia se realizará a través de este medio, entendiéndose como efectuada cuando la información se encuentre disponible en la plataforma; sin perjuicio de que también pueda realizarse de manera presencial en los espacios institucionales de atención a padres de familia.

Son responsabilidades del docente diseñar e implementar el plan y registrar la información en la plataforma; del estudiante, desarrollar las actividades y presentar las evidencias; y de los padres de familia, consultar la plataforma y acompañar el proceso.

4.2.1 Los planes de mejoramiento académico se constituyen como una estrategia pedagógica de carácter formativo, orientada a que los estudiantes superen dificultades. Estos planes aplican exclusivamente a estudiantes que presenten desempeño bajo al finalizar el periodo académico.

Serán entregados a los estudiantes en compañía de su acudiente el durante la entrega de informes académicos de cada periodo.

Los planes de mejoramiento se desarrollarán bajo los principios de pertinencia, equidad, racionalidad, oportunidad y transparencia. Para su diseño, el docente



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



deberá considerar el o los indicadores en desempeño bajo, la dificultad específica identificada, la formulación de actividades, la definición de evidencias verificables y los criterios de superación. No se permitirán actividades desarticuladas del indicador evaluado.

La evaluación del plan de mejoramiento se expresará en términos de “supera” o “no supera” y deberá evidenciar los contenidos de la asignatura evaluada. La superación del plan se entenderá alcanzada cuando el estudiante obtenga una valoración dentro del rango de 3.0 a 3.5 por tratarse de un mecanismo de evaluación extemporáneo. En este caso, la valoración obtenida en el plan de mejoramiento se registrará como valoración del periodo de la asignatura correspondiente. En caso de no superarlo, se conservará la valoración inicial sin modificación.

4.2.2 Para la atención de las situaciones pedagógicas pendientes, la institución establece las siguientes estrategias, orientadas a garantizar la continuidad del proceso académico, la valoración integral de los aprendizajes y la aplicación de criterios de equidad en la evaluación de los estudiantes.

| Situación                                                                | Estrategia / Solución institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estudiantes nuevos con notas parciales</b>                            | Realizar valoración diagnóstica inicial y complementar las evidencias faltantes mediante actividades pedagógicas. Integrar las notas aportadas por la institución de origen con las nuevas valoraciones para definir el desempeño final del periodo.                                                                                                                          |
| <b>Estudiantes nuevos sin notas</b>                                      | Aplicar una evaluación diagnóstica y actividades de nivelación sobre los contenidos desarrollados durante el periodo no cursado en la institución. Cuando no existan registros de notas de periodos anteriores, estas se asignarán al finalizar el cuarto periodo mediante el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los periodos cursados en la institución. |
| <b>Equiparación de períodos académicos (bimestres, trimestres, etc.)</b> | Establecer criterios institucionales para la equivalencia de periodos (por ejemplo, promedios ponderados o distribución proporcional del tiempo cursado). Ajustar las valoraciones al calendario institucional garantizando equidad en el proceso evaluativo. Este proceso estará a cargo de la coordinación académica en acuerdo con el padre de familia.                    |



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



| Situación                                     | Estrategia / Solución institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Homologación de la escala valorativa</b>   | Convertir las valoraciones de la institución de origen a la escala institucional vigente (por ejemplo, de numérica a cualitativa), conforme a los rangos definidos en el SIEE. Garantizar coherencia y transparencia en la equivalencia aplicada. Este proceso estará a cargo de la coordinación académica.                                                                                                                     |
| <b>Estudiantes con ausencias justificadas</b> | El docente definirá estrategias de refuerzo académico (talleres, guías), flexibilización de tiempos y/o evaluación que permitan valorar los aprendizajes sin afectar la equidad del proceso formativo, garantizando la presentación de actividades y evidencias académicas correspondientes al tiempo de ausencia, previa verificación de la justificación, el principio de veracidad y la situación particular del estudiante. |
| <b>Ausencia prolongada de un docente</b>      | Realizar la gestión ante el ente nominador. La institución garantizará el cumplimiento del plan de aula proyectado, generando estrategias de nivelación y ampliando los plazos de evaluación, una vez se cuente con el docente titular de la asignatura.                                                                                                                                                                        |

4.3 Se realizarán reuniones de las Comisiones de Evaluación, Promoción y Seguimiento con el fin de establecer estrategias de mejora, compromisos y recomendaciones.

### ARTÍCULO 5: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En desarrollo del componente actitudinal comportamental los estudiantes llevarán a cabo al finalizar cada periodo académico, ejercicios de autoevaluación y coevaluación que aportarán a valorar su desempeño y determinar aspectos a mejorar.

La institución promoverá desde todas las asignaturas, valores, que lleven a practicar por parte de los estudiantes ejercicios coherentes, éticos y objetivos de autoevaluación.

### ARTÍCULO 6: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



- 6.1 La IE establecerá en el cronograma interno, las fechas para hacer seguimiento al rendimiento académico a través de comisiones de evaluación, promoción y seguimiento y consejo académico.
- 6.2 Hacer seguimiento a las actividades de refuerzo y a los planes de mejoramiento.

### **ARTÍCULO 7: LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA**

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro (4) informes del desempeño escolar, derivados de la evaluación, con referencia a los cuatro (4) períodos académicos.

Para el caso de preescolar, se entregarán dos informes académicos al año.

El quinto informe, determina la aprobación o reprobación del año lectivo.

Para los estudiantes del proceso de inclusión se entregará un informe anual adicional a los de cada periodo, según formato establecido por la SEM. El objetivo de este reporte es valorar los ajustes razonables implementados.

### **ARTÍCULO 8: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.**

Los informes de cada periodo y el informe final se darán de manera verbal por el respectivo director de grado. Los padres de familia podrán descargar los informes de la plataforma de notas, lo cual garantiza los criterios de formalidad y accesibilidad.

El informe contiene la siguiente información: identificación de los estudiantes, grado y curso, asignaturas, intensidad horaria semanal de cada una y el nombre del docente que la orienta; también incluirán las inasistencias del período, el acumulado de las mismas por asignatura y los desempeños con su respectiva valoración institucional y nacional. Al finalizar el informe se asignará un espacio para observaciones.



## **ARTÍCULO 9: INSTANCIAS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Cualquier integrante de la comunidad educativa puede hacer reclamaciones respetuosas ante la institución educativa. La institución, está en la obligación de responder peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y cualquier otro requerimiento.

Todo estudiante o padre de familia que considere que se han vulnerado sus derechos o que no se ha tenido en cuenta el conducto regular, podrá presentar solicitudes respetuosas de aclaración, revisión, corrección si hubiese lugar a ello, de la siguiente manera:

1. Docente de asignatura
2. Director de grado
3. Coordinación de sede o jornada
4. Comisión de evaluación y seguimiento del correspondiente grado
5. Consejo Académico
6. Rector
7. Consejo Directivo

## **ARTÍCULO 10: PROMOCIÓN ESCOLAR DE PRIMERO A NOVENO (Artículo 6 Decreto 1290)**

- 10.1 El promedio aritmético de las notas de los cuatro periodos determinará la nota final de la asignatura.
- 10.2 Finalizado el cuarto periodo podrán ser promovidos los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas.
- 10.3 Si finalizado el cuarto periodo un estudiante reprueba tres o más asignaturas, se considera reprobado el año escolar.
- 10.4 Cuando un estudiante reprueba una o dos asignaturas, podrá presentar nivelación en la fecha establecida por la institución.
- 10.5 Si el estudiante obtiene una calificación de 3.0 ó mayor en la nivelación, habrá aprobado dicha asignatura.
- 10.6 Si al presentar la nivelación, la calificación obtenida es 2.9 o menor, la asignatura se considera reprobada.



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



- 10.7 Si después de presentar la nivelación, reprueba una o las dos asignaturas implica reprobación del año escolar.
- 10.8 La calificación obtenida en la nivelación, será registrada en el libro de archivo de notas y no modificará la nota del informe final.
- 10.9 Estudiantes del proceso de inclusión relacionados por la profesional de apoyo, con su respectivo diagnóstico, que al finalizar el cuarto periodo tengan desempeños pendientes en tres (3) asignaturas, tendrán derecho a nivelarlas, dado que cuentan con una condición de promoción diferenciada. Las nivelaciones se harán de acuerdo con los ajustes definidos en el PIAR.

### **ARTÍCULO 11: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO**

- 11.1 Esta se hará según lo establecido en el decreto 1290 artículo 7.
- 11.2 La promoción anticipada será solicitada por parte del padre de familia y/o acudiente ante la comisión de promoción de evaluación del primer periodo académico.
- 11.3 Se establece como criterio institucional, que podrán solicitar promoción anticipada solamente los estudiantes que hayan reprobando el año escolar por haber perdido una o dos asignaturas con calificación no menor a 2.4.
- 11.4 Se establece como criterio institucional, que finalizado el primer periodo el estudiante reiniciante que obtenga una valoración de 4.0 o más en las asignaturas perdidas en el año lectivo anterior y en las demás asignaturas obtenga una valoración mínima de 3.5 podrá ser beneficiario de la promoción anticipada.
- 11.5 No aplica promoción anticipada de grado noveno a grado décimo, ni de grado décimo a grado undécimo.
- 11.6 Los estudiantes que ingresan a la institución por traslado, como reiniciantes, no podrán ser postulados a promoción anticipada.
- 11.7 Durante el primer periodo del año escolar, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia avalará la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento SUPERIOR en todas las asignaturas, además de evidenciar coherencia con los valores



institucionales. Esta será considerada promoción anticipada por desempeño excepcional.

Parágrafo: En caso de suceder la promoción anticipada, el proceso de nivelación académica estará a cargo del estudiante y su familia, en acuerdo con los docentes del grado al que ingresa.

## **ARTÍCULO 12: DE LA EVALUACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR.**

La evaluación en preescolar es comprendida como valoración, en tanto busca reconocer, apreciar e impulsar las cualidades, el esfuerzo y el progreso individual del estudiante. No pretende comparar al niño o la niña con estándares rígidos ni con sus compañeros, sino reconocer sus avances desde su propio punto de partida. Su propósito se fundamenta en comprender el proceso de aprendizaje para retroalimentarlo y favorecer su desarrollo desde sus capacidades, intereses y necesidades. En este sentido, la valoración es eminentemente cualitativa, descriptiva y contextualizada. El error se asume como una oportunidad pedagógica para comprender los procesos de pensamiento y orientar de manera pertinente los aprendizajes.

La evaluación prioriza el desarrollo integral desde un enfoque formativo, continuo, cualitativo y flexible, respetando los procesos individuales y los ritmos de aprendizaje, a partir de la observación, el acompañamiento, la identificación de necesidades y la formulación de experiencias pedagógicas y proyectos integradores. En coherencia con el Decreto 1411 de 2022, el Documento 25 del Ministerio de Educación Nacional y la autonomía institucional, el seguimiento pedagógico en preescolar se desarrollará mediante estrategias institucionales de valoración que permitan evidenciar el proceso de desarrollo integral de los niños y niñas.

Para ello, la institución implementará como mecanismos de seguimiento:

1. Informes cualitativos semestrales, en los que se describen los avances de los estudiantes en las dimensiones del desarrollo, teniendo como referentes los Derechos Básicos de Aprendizaje, las actividades rectoras, los propósitos de aprendizaje y sus aprendizajes imprescindibles.
2. Reuniones y encuentros permanentes con las familias, como espacios de socialización de avances, fortalecimiento de vínculos y corresponsabilidad en el proceso formativo.
3. Empalme pedagógico al finalizar el año escolar entre los grados Jardín, Transición y Primero, orientado a la continuidad del proceso educativo, mediante la



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



socialización de los proyectos pedagógicos, académicos y formativos desarrollados, las estrategias metodológicas implementadas, los avances alcanzados y los aspectos que requieren fortalecimiento o atención especial.

La valoración estará enmarcada en las dimensiones del desarrollo (comunicativa, cognitiva, corporal, socioafectiva, artística, estética, espiritual, ética y moral), los Derechos Básicos de Aprendizaje, las actividades rectoras (juego, literatura, arte y exploración del medio), así como los propósitos de aprendizaje y sus aprendizajes imprescindibles, con la participación permanente y fundamental de la familia.

De acuerdo con la normatividad vigente, en este nivel no se reprueban grados ni se asignan calificaciones numéricas, sino que se realiza una valoración cualitativa e integral basada en los principios de integralidad, participación y lúdica. En consecuencia, el nivel preescolar no se rige por esquemas de promoción anticipada establecidos para la educación básica y media.

La entrega de informes a las familias se realizará dos veces al año, complementada con procesos permanentes de retroalimentación y acompañamiento durante el desarrollo escolar.

### **ARTICULO 13. DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA (DÉCIMO Y UNDÉCIMO)**

En ejercicio de la autonomía escolar consagrada en la legislación educativa vigente y de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de estudios y las orientaciones del Consejo Académico, la Institución organiza la distribución de la intensidad horaria y el desarrollo curricular de las áreas y asignaturas de la educación media, mediante esquemas diferenciados de duración y periodicidad, atendiendo criterios pedagógicos, académicos y de fortalecimiento de competencias.

Esta organización académica busca optimizar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como fortalecer las competencias requeridas para la continuidad de los estudios superiores y las evaluadas en las Pruebas de Estado.

La distribución de la intensidad horaria, el tiempo de desarrollo de cada asignatura y su ubicación dentro del calendario académico constituirán parte integral del plan de estudios aprobado institucionalmente.



# Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



## 13.1 Distribución curricular

Grado Décimo:

| ASIGNATURA                  | I PERÍODO           | II PERÍODO          | III PERÍODO         | IV PERÍODO          |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Química                     | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) |
| Física                      | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) |
| Ciencias<br>Políticas       | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) |
| Filosofía                   | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) |
| Lengua<br>Castellana        | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) |
| Matemáticas                 | 4 h/semana<br>(25%) | 4 h/semana<br>(25%) | 4 h/semana<br>(25%) | 4 h/semana<br>(25%) |
| Educación<br>Física         | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) |
| Inglés                      | —                   | —                   | 4 h/semana<br>(50%) | 4 h/semana<br>(50%) |
| Ciencias<br>Económicas      | 2 h/semana<br>(50%) | 2 h/semana<br>(50%) | —                   | —                   |
| Tecnología e<br>Informática | 4 h/semana<br>(50%) | 4 h/semana<br>(50%) | —                   | —                   |
| Educación<br>Artística      | 4 h/semana<br>(50%) | 4 h/semana<br>(50%) | —                   | —                   |
| Ética y Valores             | 2 h/semana<br>(50%) | 2 h/semana<br>(50%) | —                   | —                   |
| Religión                    | 2 h/semana<br>(50%) | 2 h/semana<br>(50%) | —                   | —                   |
| Énfasis Inglés              | 3 h/semana<br>(25%) | 3 h/semana<br>(25%) | 3 h/semana<br>(25%) | 3 h/semana<br>(25%) |
| Énfasis en<br>Tecnología    | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) |



# Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



Grado Undécimo:

| ASIGNATURA                      | I PERÍODO           | II PERÍODO          | III PERÍODO         | IV PERÍODO          |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>Química</b>                  | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) |
| <b>Física</b>                   | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) |
| <b>Ciencias Políticas</b>       | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) |
| <b>Filosofía</b>                | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) |
| <b>Lengua Castellana</b>        | 4 h/semana<br>(35%) | 4 h/semana<br>(35%) | 2 h/semana<br>(15%) | 2 h/semana<br>(15%) |
| <b>Matemáticas</b>              | 4 h/semana<br>(25%) | 4 h/semana<br>(25%) | 4 h/semana<br>(25%) | 4 h/semana<br>(25%) |
| <b>Educación Física</b>         | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) |
| <b>Inglés</b>                   | 4 h/semana<br>(50%) | 4 h/semana<br>(50%) | —                   | —                   |
| <b>Ciencias Económicas</b>      | —                   | —                   | 2 h/semana<br>(50%) | 2 h/semana<br>(50%) |
| <b>Tecnología e Informática</b> | —                   | —                   | 4 h/semana<br>(50%) | 4 h/semana<br>(50%) |
| <b>Educación Artística</b>      | —                   | —                   | 4 h/semana<br>(50%) | 4 h/semana<br>(50%) |
| <b>Ética y Valores</b>          | —                   | —                   | 2 h/semana<br>(50%) | 2 h/semana<br>(50%) |
| <b>Religión</b>                 | —                   | —                   | 2 h/semana<br>(50%) | 2 h/semana<br>(50%) |
| <b>Énfasis Inglés</b>           | 3 h/semana<br>(25%) | 3 h/semana<br>(25%) | 3 h/semana<br>(25%) | 3 h/semana<br>(25%) |
| <b>Énfasis en Tecnología</b>    | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) | 2 h/semana<br>(25%) |

## 13.2 Evaluación y valoración de las asignaturas.

Todas las asignaturas serán evaluadas durante el tiempo establecido para su desarrollo dentro del Plan de Estudios Institucional.



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



El hecho de que una asignatura se desarrolle únicamente durante uno o varios períodos académicos no modifica su carácter obligatorio ni la responsabilidad del estudiante de alcanzar los desempeños requeridos para su aprobación.

Cuando una asignatura esté programada para desarrollarse únicamente en determinados períodos académicos, la valoración obtenida al finalizar dichos períodos constituirá la valoración definitiva de la asignatura para el año lectivo. Por tanto, una vez concluido el período establecido para su desarrollo, finalizarán los procesos ordinarios de enseñanza, seguimiento y evaluación de dicha asignatura, incluyendo los planes de mejoramiento.

Sin embargo, la finalización del período académico de una asignatura no implica la pérdida del derecho a los procesos institucionales de nivelación. En consecuencia, si un estudiante obtiene desempeño bajo en una asignatura que se desarrolló únicamente durante una parte del año escolar, podrá acceder al proceso de nivelación al finalizar el cuarto período, siempre que cumpla con los criterios de promoción establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación.

Para efectos de promoción, todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios tienen igual validez académica, independientemente de su intensidad horaria o del período en que se desarrollen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, al finalizar el año lectivo el estudiante que presente desempeño bajo en máximo dos (2) asignaturas tendrá derecho a participar en el proceso de nivelación institucional. Este derecho aplica incluso cuando alguna de dichas asignaturas haya finalizado su desarrollo académico en períodos anteriores del año escolar.

Ejemplo: Si una asignatura se cursa únicamente durante el primer y segundo período y el estudiante la reprueba, esta continuará siendo considerada para efectos de promoción al finalizar el año. Si al cierre del cuarto período el estudiante tiene desempeño bajo en esa asignatura y, como máximo, en otra asignatura adicional, podrá presentar la correspondiente nivelación de ambas.

De esta manera se garantiza la igualdad de condiciones para todos los estudiantes, independientemente del momento del año en que se desarrollen las asignaturas.



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8  
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



**ARTÍCULO 14:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal, Casanare a los 17 días del mes de junio de 2026.

ANABEL GAMBOA RODRÍGUEZ

Representante docentes de primaria

DIEGO FERNANDO PASTRANA

MANRIQUE

Representantes docentes de secundaria

CARLOS ALBERTO ORTIZ AVELLA

Representante padres de familia

YUDISLENA COLMENARES AYALA

Representante padres de familia

SARA ISABELA SILVA GONZÁLEZ

Representante estudiantes

JUAN ESTEBAN GUZMÁN

GUTIÉRREZ

Representante exalumnos

YEIMY PIEDAD CAMACHO ARAQUE

Representante sector productivo

NUBIA AMPARO DUCÓN ACEVEDO

Rectora

**NOTA:** Original firmado de acuerdo a lo establecido en la legislación colombiana.